

	AUTO DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCCSP06-04	VERSION: 01	FECHA: 29-10-10

**AUTO No.: 085
(24 de mayo de 2021)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos
PROCESO: PAS-SCA-094-2019

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°: 444 del 18 de diciembre de 2019, con sustento en un informe de auditoría médica de fecha: 21 de septiembre de 2017, emitido como resultado de una auditoría realizada a la prestación de servicios de salud brindados a la señora: GLORIA AMINTA DIAZ GUERRERO, por parte de la IPS KINESIS S.A.S, formuló cargos en contra del mencionado prestador por la presunta infracción del estándar de: PROCESOS PRIORITARIOS programa de seguridad del paciente descrito en el numeral:2.3.2.3 CONSULTA EXTERNA, SEGURIDAD descrito en el art: 3 del Decreto: 1011 de 2006 compilado en el Decreto: 780 de 2016, y la presunta infracción de los arts: 3,4 y 5 de la Resolución: 1995 de 1999 de igual manera por la presunta infracción del estándar de HISTORIA CLÍNICA y REGISTROS descrito en el numeral: 2.3.2.1 todos los servicios de la Resolución: 2003 de 2014.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma de manera personal al prestador investigado el día: 24 de febrero de 2020 al representante legal a quien además se le informó que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede presentar escrito de descargos, por lo que el prestador el día 16 de marzo de 2020 dentro del término de ley presentó escrito de descargos.

Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N°: 069 del 14 de mayo de 2021, mismo que se notificó por estados de fecha: 18 de mayo de 2021, resolvió sobre la práctica de pruebas.

3. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese traslado a la IPS KINESIS S.A.S persona jurídica identificada con nit: 900197094-02 y código de prestador n°: 5200101517-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080.

ARTICULO TERCERO.- Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@EnlázateIDSN

	AUTO DE ALEGATOS	
	CODIGO: F-PIVCSSP06-04	VERSION: 01

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los catorce (24) días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ROSSMERY LUNA MORA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Revisó : CAMILO ASCUNTAR PANTOJA 
 Profesional universitario


**Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño**



SC-CER98915



CO-SC-CER98915